



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE	MARTHA PATRICIA VALDÉS CHICA.
DEMANDADO	OSNEIDER VERGEL SEPULVEDA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00206-00.

Subsanada en debida forma la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado OSNEIDER VERGEL SEPULVEDA y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFCAR al Defensor de Familia y Ministerio Público que actúan ante este despacho.

CUARTO: NEGAR la medida cautelar solicita sobre el vehículo automotor de placas BDU-636, toda vez que no se acredita que se encuentra en cabeza de cualquiera de los compañeros permanentes.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención previa del cincuenta por ciento (50%) de los dineros que posea o llegue a poseer el señor OSNEIDER VERGEL SEPULVEDA C.C. 1.065.129.767 en las cuentas de ahorro, corriente, cdt o título bancario y financiero en los diferentes entidades bancarias BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00206-00.

VILLAS, BANCO COLMENA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en el período comprendido del 1 de enero de 2019 a 30 de abril de 2023.

SEXTO: ORDENAR al señor OSNEIDER VERGEL SEPULVEDA abstenerse de propiciar actos de violencia intrafamiliar contra la señora MARTHA PATRICIA VALDÉS CHICA y contra su menor hijo, que atenten contra su vida e integridad física y emocional, so pena de poner en conocimiento de las autoridades penales y Comisaria de Familia, la actuación, para la investigación correspondiente por presunta violencia intrafamiliar.

SÉPTIMO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en esta actuación al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo Ley 2213 de 2022 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06af9a94b2fb4f99c40a102c0cdcb16f92915f0fc56b2061287639d20cd88443**

Documento generado en 27/07/2023 02:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>